

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ÓSCAR ROMERA JIMÉNEZ.
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticuatro de enero de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.;

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012 (4/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **24 de enero de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/19.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 2012.-

2/20.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

3/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON BANCO CASTILLA-LA MANCHA, POR IMPORTE DE 750.000,00 €. (EXPTE. OT/4/2012).-

4/22.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA FUNDACIÓN PROYECTOS DEL SUR-PROYSUR PARA EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA COMUNITARIA DE PROFESORES PARA EL CENTRO DE ENSEÑANZA, PARCELA EQP, PP-12. (EXPTE. 031-O/11).-

5/23.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 FINAL-LIQUIDACIÓN, DEL PROYECTO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "BARRIO DE CUATRO CAMINOS"; ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FEESL. (EXPTE. 5/12).-

6/24.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA; ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FEESL. (EXPTE. 16/12).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

7/25.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, SR. ASTUDILLO LÓPEZ, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

CONCEJALÍA DE LAS ARTES

8/26.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE LAS ARTES, SR. ASTUDILLO LÓPEZ, SOBRE RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO PATRONO DE LA

FUNDACIÓN "INSTITUTO DE CULTURA DEL SUR" Y RENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CLUB INTERNACIONAL DE DEBATE "NO GUETO".-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/27.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, SRA. SORDO RUIZ, SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

10/28.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2002, RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONADORA EN APLICACIÓN DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

11/29.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL PERÍODO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DEL 16.10.11 AL 15.11.11. (EXPTE. 407/11-235/09).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12/30.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, SR. SAYAGO DEL VISO, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL FUEGO "ASELF" Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

13/31.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE PUESTA AL DÍA DE ACTIVIDADES PENDIENTES DE LA ANTERIOR LEGISLATURA, RELATIVAS A LA POSESIÓN DE ANIMALES PELIGROSOS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinte de enero de dos mil doce, de lo que yo, Secretario General del Pleno, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo: Gabriel A. Dotor Castilla. "

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente.

A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/19.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de enero de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/20.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de enero de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

3/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON BANCO CASTILLA-LA MANCHA, POR IMPORTE DE 750.000,00 €. (EXPTE. OT/4/2012).-

- Visto el expediente y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 17 de enero de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMENEZ.

ASUNTO: Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO CASTILLA LA MANCHA, expediente OT 4/2012 por importe de 750.000,00 €.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO CASTILLA LA MANCHA, expediente OT 4/2012 por importe de 750.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de martes, 17 de enero de 2012, del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO CASTILLA LA MANCHA, expediente OT 4/2012 por importe de 750.000,00 €, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 750.000,00 €
Tipo de interés: 6,6982 % revisable trimestralmente
Comisión de apertura: 7.500,00 €
Cancelación: 31 de diciembre de 2012

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses previstos 2012	52.365,00 €
Comisión de apertura	7.500,00 €

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, a martes, 17 de enero de 2012

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo: Oscar Romera Jiménez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería, de fecha 17 de enero de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO CASTILLA LA MANCHA, expediente OT 4/2012 por importe de 750.000,00 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO CASTILLA LA MANCHA la propuesta de concertación de una operación de crédito a corto plazo con expediente número OT 4/2012 por importe de 750.000,00 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011)

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2012.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, que han venido remitiendo solicitudes de ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Que, remitida por BANCO CASTILLA LA MANCHA las condiciones de la operación, presentan la siguiente oferta:

Principal a concertar: 750.000,00 €
Tipo de interés: 6,6982 % revisable trimestralmente
Comisión de apertura: 7.500,00 €
Cancelación: 31 de diciembre de 2012

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación propuesta ascienden a los siguientes:

Intereses previstos 2012	52.365,00 €
Comisión de apertura	7.500,00 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2010, ascienden a 137.698.565,72 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, se informa que el conjunto de las

operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
BSCH	1.700.000,00
IBERCAJA	3.000.000,00
CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
CAIXA PENEDÉS	850.000,00
CAJA ESPAÑA	1.000.000,00
CAJA SOL	2.500.000,00
CAJA VITAL	2.568.264,79
CAIXA TARRAGONA	4.500.000,00
TOTAL CORTO PLAZO	20.368.264,79
Ingresos corrientes liquidados en 2010	137.698.565,72 €
Porcentaje sobre ingresos corrientes	14,79%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.
En Alcorcón, martes, 17 de enero de 2012
El Tesorero FDO: Fernando Cobos Macías”

- Visto igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA (04/2012).

I.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D.L. 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

II.- Antecedentes.

La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2012, propone la concertación de una operación de Tesorería con las siguientes condiciones:

CAJA CASTILLA LA MANCHA

Importe máximo:	750.000,00 €
Plazo amortización:	31 de diciembre de 2012.
Interés variable:	Euribor 12 meses + 5,15%
Comisión apertura:	1,00 %

III.- Informe.

En relación con dicha propuesta se informa lo siguiente:

III.1.- LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.

Según el artículo 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán concertar con entidades financieras operaciones de crédito a corto plazo (por un plazo no superior a un año), para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.

Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2010, ascienden a 137.698.565,72 €, por lo que el 30% asciende a 41.309.569,72 €, a efectos de lo previsto en el artículo 51 del citado RDL 2/2004.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a la fecha de este informe es de 20.368.264,79 €, según consta en el informe de Tesorería de 17 de enero de 2012.

Considerando la próxima concertación de la operación propuesta en la Propuesta del Concejal de Hacienda y Urbanismo de 17 de enero de 2012, por importe total de 750.000,00 €, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 21.118.264,79 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2010.

En consecuencia, la concertación de las operaciones de Tesorería que se proponen se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.2.-ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3 Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En consecuencia con todo lo anterior:

PRIMERO: Se informa favorablemente la suscripción de la operación de Tesorería con la entidad "Caja Castilla la Mancha" por importe de 750.000,00 €, recogida en la propuesta del concejal de Hacienda y Urbanismo de fecha 17 de enero de 2012, a tenor del Art. 51 del RDL 2/2004.

SEGUNDO: La aprobación de dichas operaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 18 de enero de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO CASTILLA LA MANCHA, expediente OT 4/2012 por importe de 750.000,00 €, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 750.000,00 €
Tipo de interés: 6,6982 % revisable trimestralmente
Comisión de apertura: 7.500,00 €
Cancelación: 31 de diciembre de 2012

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses previstos 2012	52.365,00 €
Comisión de apertura	7.500,00 €

3º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Departamento de Tesorería, que deberá tramitar el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/22.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA FUNDACIÓN PROYECTOS DEL SUR-PROYSUR PARA EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA COMUNITARIA DE PROFESORES PARA EL CENTRO DE ENSEÑANZA, PARCELA EQP, PP-12. (EXPTE. 031-O/11).-

• Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad RETIRAR este asunto de la presente sesión.

5/23.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 FINAL-LIQUIDACIÓN, DEL PROYECTO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "BARRIO DE CUATRO CAMINOS"; ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FEESL. (EXPTE. 5/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 18 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (Expte. nº 5/2012)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS. aprobar la certificación n.º 4 – final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.632,54 €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (32.579 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.053,54 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la

dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por Velasco Obras y Servicios S.A. asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (751.719,81 €) IVA incluido.

El importe anterior sumado a lo certificado por Imaga Proyectos y Construcciones S.A. ((977.537,88 €) supone que la ejecución de la obra ha ascendido a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.729.257,69 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.766.257,69 €).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 18 de enero de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo.: Óscar Romera Jiménez”

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Exp 5/12 (755/09 – 258/11)

ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 FINAL – LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL BARRIO DE CUATRO CAMINOS ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

ANTECEDENTES

I.- El proyecto de referencia fue incluido por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 12 de enero de 2010 en la financiación del FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL creado por RD Ley 13/2009 de 26 de octubre.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y el gasto de este contrato titulado "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS", fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de enero de 2010, para su adjudicación mediante procedimiento abierto. Asumen la dirección facultativa de las obras los técnicos de Gestión de Inmuebles M2 S.I.

III.- La adjudicación definitiva del contrato tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención se acordó mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 23 de marzo de 2010 suscribiéndose el contrato con la empresa adjudicataria, Imaga Proyectos y Construcciones S.A. el 6 abril de 2010.

IV.- La adjudicación anterior fue resuelta en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de junio de 2011, como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras que se vieron muy afectadas por la entrada en concurso de acreedores del contratista el pasado mes de enero de 2011.

V.- Por el Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos se dictó providencia en orden a realizar las gestiones oportunas para proceder a la reanudación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, todo ello con sujeción al documento redactado por la empresa GESTIÓN DE INMUEBLES M2, S.L. en el que se determinaban las partidas y unidades de obra pendientes de ejecutar, extraídas del proyecto original, y a los informes de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fechas 5 y 18 de julio de 2011.

VI.- La adjudicación del contrato tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención se acordó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 30 de agosto de 2011 a favor de la empresa Velasco Obras y Servicios S.A., con C.I.F.: A28038784 suscribiéndose el contrato administrativo el siguiente 1 de septiembre de 2011.

VII.- En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2011 se acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de diciembre de 2011, habiéndose recibido conformidad por parte del Fondo.

VII.- Las obras se recibieron el pasado 22 de diciembre de 2011.

VIII. - Hay que significar que en la ejecución de la obra han participado dos empresas, la inicialmente adjudicataria, Imaga Proyectos y Construcciones

S.A. y la encargada de finalizar las obras como consecuencia de la resolución de la adjudicación anterior, Velasco Obras y Servicios S.A. habiendo presentado ambas certificaciones de obra, ante lo que hay que establecer:

1.- El importe autorizado por el Fondo para la ejecución de las obras ascendía a 1.766.257,69 €.

2.- El importe al que ascendió la adjudicación a Imaga Proyectos y Construcciones fue de 1.669.113,52 € por el total de la obra.

3.- El importe anterior quedó afectado por la variación en dos puntos del IVA, quedando establecido en consecuencia el importe de adjudicación en 1.698.037,82 €

4.- El importe al que ascendió la obra ejecutada por Imaga Proyectos y Construcciones y que está abonado conforme la normativa reguladora del Fondo asciende a 977.537,88 € quedando pendiente de ejecutar, atendiendo a la baja efectuada y una vez resuelta la adjudicación 714.900,57 €, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa de fecha 13 de julio de 2011.

5.- El documento redactado por la dirección facultativa que establece las unidades de obras pendientes de ejecutar se estableció los siguientes datos:

• P.E.M	538.747,00
• 13% Gastos Generales	70.037,11
• 6 % Beneficio Industrial	32.324,82
○ TOTAL	641.108,93
○ IVA 18%	115.399,61
▪ TOTAL IVA INCLUIDO	756.508,53 que RESULTÓ SER el importe de licitación para las obras de finalización y que fue adjudicado a Velasco Obras y Servicios

6.- La adjudicación a Velasco Obras y Servicios fue por un importe de 687.666,27 €.

7.- La suma del importe de obra certificado por Imaga Proyectos y Construcciones S.A., 977.537,88 € más el importe al que ascendió la adjudicación de Velasco Obras y Servicios S.A., 687.666,27 €, ASCIENDE A UN TOTAL DE: 1.665.204,15 €, NO SUPERÁNDOSE EL IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO POR EL FONDO que ascendió a 1.766.257,69

SITUACIÓN PLANTEADA.

Mediante Nota de Régimen Interior de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se han remitido a este servicio 3 ejemplares de la certificación n.º 4 y final - liquidación de las obras de referencia, por un importe de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.632,54 €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (32.579 € agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.053,54 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras.

Consta en el expediente acta de recepción de las obras suscrita por los representantes del Ayuntamiento, los Directores de la obra y el Contratista con fecha 22 de diciembre de 2011.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (RDLeg 3/11 de 14 de noviembre) y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Presentada por los directores de las obras de FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS la certificación n.º 4 final - liquidación de las mismas, en la que consta la aceptación del contratista, se observa que su importe asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.632,54 €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (32.579 €) agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.053,54 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por Velasco Obras y Servicios S.A. asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (751.719,81 €) IVA incluido.

En este aspecto hay que señalar que el importe total de la ejecución del contrato, sumando lo certificado por Imaga Proyectos y Construcciones S.A.,

(977.537,88 €) y el importe total al que ha ascendido la obra ejecutada por Velasco Obras y Servicios S.A. (751.719,81 €) asciende a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.729.257,69 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.766.257,69 €).

Por otra parte la liquidación presentada supone que el precio de ejecución del contrato, sumadas la obra ejecutada por Imaga Proyectos y Construcciones S.A. y Velasco Obras y Servicios S.A. ha experimentado un incremento de SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.053,54 €), cantidad que salvo mejor criterio y de conformidad con las normas establecidas en el RD Ley 13/2009 que crea el FESSL y sus resoluciones posteriores, puede ser financiada con cargo a éste toda vez que no supera el importe total concedido que se corresponde con el precio de licitación que ascendió a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.766.257,69 €).

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el art. 160, apartado 2 del Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en aprobar la certificación final de las obras, al no superar el límite del 10% previsto las variaciones totales experimentadas en el contrato que se recogen en la certificación final.

II.- Las obras se encuentran financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL y por lo tanto y en concurrencia con lo dispuesto en el art. 17.5 del RD Ley 13/2009 (por el que se crea el Fondo) que prevé que los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar a los contratista el precio de las obras financiadas con estos recursos, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, es de aplicación la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se determinan los requisitos de justificación de la obligación del pago efectivo de las obras financiadas con cargo a dicho Fondo, y a este respecto su apartado 6.4, establece

Los alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades comunicarán a la Dirección General de Cooperación Local, dentro de los diez días siguientes a su realización, la fecha del pago final. La comunicación se efectuará a través del formulario electrónico incorporado en la aplicación informática para este fin."

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS. aprobar la certificación n.º 4 – final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.632,54 €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (32.579 € agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.053,54 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por Velasco Obras y Servicios S.A. asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (751.719,81 €) IVA incluido.

El importe anterior sumado a lo certificado por Imaga Proyectos y Construcciones S.A. ((977.537,88 €) supone que la ejecución de la obra ha ascendido a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.729.257,69 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.766.257,69 €).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 8 de enero de 2.012

LA JEFE DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Fdo. Margarita Martín
Coronel

Vº B EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de enero de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 26		Nº Expte. Ctro. Gestor: 5/12	
Objeto: CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL CUATRO CAMINOS			
Importe: 96.632,54 €	Partida: 22 320.00 622.02	Fase del Gasto: ADO, O	Nº Operación: 220120000030 220110012636
Plurianual: NO		Anualidades:	
Código de proyecto: 2010/2/32000/7/1		Financiación: FEES 96.632,54 €	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

En Alcorcón, a 19 de enero de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz,"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-5/2012 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	62202	22012000020	64.053,54	

CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES
--

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (64.053,54 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2010 2 32000 7 1 ESCUELA INFANTIL CUATRO CAMINOS

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

2/C-5/2012 CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL BARRIO CUATRO CAMINOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000030.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 19/01/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS. **APROBAR** la certificación n.º 4 – final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.632,54 €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (32.579 € agotan el presupuesto de adjudicación y SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.053,54 €) se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la

dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por Velasco Obras y Servicios S.A. asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (751.719,81 €) IVA incluido.

El importe anterior sumado a lo certificado por Imaga Proyectos y Construcciones S.A. ((977.537,88 €) supone que la ejecución de la obra ha ascendido a un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.729.257,69 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.766.257,69 €).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, **REMITIR** a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

4º.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

6/24.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, SR. ROMERA JIMÉNEZ, SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA; ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FEESL. (EXPTE. 16/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 18 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES, ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS

PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (Expte. nº 5/2012)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA aprobar la certificación final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista que asciende a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.740,83 €) IVA incluido, los cuales se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por la Ute Imaga Proyectos y Construcciones S.A – Fry Madrid S.A. asciende a un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.215.607,27 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 18 de enero de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo.: Óscar Romera Jiménez"

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Exp 16/12 (752/09)

ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN FINAL – LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

ANTECEDENTES

I.- El proyecto de referencia fue incluido por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 12 de enero de 2010 en la financiación del FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL creado por RD Ley 13/2009 de 26 de octubre.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico redactado por la Ute Enves Arquitectos S.L.P – Olivares & De Vicente Arquitectos Técnicos S.L.P. y el gasto de este contrato titulado “OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA”, fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2010, para su adjudicación mediante procedimiento abierto. Asumen la dirección facultativa de las obras los técnicos de Ute Enves Arquitectos S.L.P – Olivares & De Vicente Arquitectos Técnicos S.L.P.

III.- La adjudicación se realizó mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 7 de abril de 2010 a favor de la Ute Imaga Proyectos y Construcciones S.A. y Fry Madrid S.A. por un importe de 2.159.552,45 € IVA del 16 % incluido. El importe de la adjudicación, con motivo de la variación del IVA al 18 % quedó fijado 2.195.866,50 €.

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2010 se acordó ampliar el plazo de ejecución en tres meses y medio a contar desde el 30 de noviembre de 2010.

V.- Con fecha 1 de marzo de 2011 y derivado del estado de ejecución de las obras, así como de la entrada en concurso de acreedores de uno de los integrantes de la Ute, Imaga Proyectos y Construcciones S.A., la Junta de Gobierno Local inició expediente para la imposición de penalidades por el incumplimiento del mismo. Relacionados con este acuerdo se adoptaron, por el mismo órgano los siguientes:

- Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 5 de abril de 2011 de inicio de expediente para la resolución de la adjudicación.
- Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 3 de mayo de 2011 que se pronunciaba sobre las alegaciones efectuadas por el contratista y se acordaba solicitar dictamen al Consejo de Estado, al formular aquél oposición a la resolución del contrato.
- Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 12 de julio de 2011 en el que, a la vista de los informes emitidos y del compromiso asumido por Fry Madrid S.A. en cuanto a la gerencia de la Ute, se dejaba sin efecto los acuerdos anteriores y se reanudaba la ejecución de las obras.

VI.- Este Ayuntamiento solicitó y así se autorizó mediante Resolución de la Secretaría de Estado de cooperación Local una prórroga para la ejecución de la actuación hasta el 30 de junio de 2011.

VII.- La Junta de Gobierno Local acordó, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2011, solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2011.

VIII.- Por la Junta de Gobierno Local, en sus sesión de fecha 2 de agosto de 2011 aprobó los precios contradictorios números 1 al 12. Posteriormente adoptaría sendos acuerdos de aprobación de precios contradictorios, el primero de fecha 27 de septiembre de 2011 fijaría los precios contradictorios del 13 al 79 y el segundo, de fecha 29 de noviembre, fijaría los precios contradictorios del 80 al 93.

IX.- Las obras se recibieron el pasado 22 de diciembre de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA.

Mediante Nota de Régimen Interior de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se han remitido a este servicio 3 ejemplares de la certificación y final - liquidación de las obras de referencia, por un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.740,83 €) IVA incluido, cuales se corresponden íntegramente con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras.

Consta en el expediente acta de recepción de las obras suscrita por los representantes del Ayuntamiento, los Directores de la obra y el Contratista con fecha 22 de diciembre de 2011.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (RDLeg 3/11 de 14 de noviembre) y del artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o

cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Presentada por los directores de las obras de REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES la certificación final - liquidación de las mismas, en la que consta la aceptación del contratista, se observa que su importe asciende a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.740,83 €) IVA incluido, los cuales se corresponden con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por la Ute Imaga Proyectos y Construcciones S.A. – Fry Madrid S.A. asciende a un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (751.719,81 €) IVA incluido.

En este aspecto hay que señalar que el importe total de la ejecución del contrato, sumando lo certificado por Imaga Proyectos y Construcciones S.A., (977.537,88 €) y el importe total al que ha ascendido la obra ejecutada por Velasco Obras y Servicios S.A. (751.719,81 €) asciende a un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.215.607,27 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo que ascendía a DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE SEISCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.215.607,31 €).

Por otra parte la liquidación presentada supone que el precio de ejecución del contrato, sumadas la obra ejecutada por la Ute Imaga Proyectos y Construcciones S.A. – Fry Madrid S.A. ha experimentado un incremento de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.740,83 €) IVA incluido, cantidad que salvo mejor criterio y de conformidad con las normas establecidas en el RD Ley 13/2009 que crea el FESSL y sus resoluciones posteriores, puede ser financiada con cargo a éste toda vez que no supera el importe total concedido que se corresponde con el precio de licitación que ascendió a DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE SEISCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.215.607,31 €).

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el art. 160, apartado 2 del Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en aprobar la certificación final de las obras, al no superar el límite del 10% previsto las variaciones totales experimentadas en el contrato que se recogen en la certificación final.

II.- Las obras se encuentran financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL y por lo tanto y en concurrencia con lo dispuesto en el art. 17.5 del RD Ley 13/2009 (por el que se crea el Fondo)

que prevé que los Ayuntamientos tienen la obligación de abonar a los contratista el precio de las obras financiadas con estos recursos, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, es de aplicación la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se determinan los requisitos de justificación de la obligación del pago efectivo de las obras financiadas con cargo a dicho Fondo, y a este respecto su apartado 6.4, establece

Los alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades comunicarán a la Dirección General de Cooperación Local, dentro de los diez días siguientes a su realización, la fecha del pago final. La comunicación se efectuará a través del formulario electrónico incorporado en la aplicación informática para este fin.”

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA aprobar la certificación final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista que asciende a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.740,83 €) IVA incluido, cuales se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por la Ute Imaga Proyectos y Construcciones S.A. – Fry Madrid S.A. asciende a un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.215.607,27 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, remitir a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP trasladar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 16 de enero de 2.012

LA JEFE DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Fdo. Margarita Martín
Coronel

Vº B EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo "

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de enero de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 25	Nº Expte. Ctro. Gestor: 16/12		
Objeto: CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, OCIO Y CULTURALES			
Importe: 19.740,83 €	Partida: 23 341.00 632.03	Fase del Gasto: ADO, O	Nº Operación: 220120000021 220100015977
Plurianual: NO	Anualidades:		
Código de proyecto: 2010/2/34100/4/2		Financiación: FEES 19.740,83 €	
Tipo de Contrato: OBRAS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004

(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

En Alcorcón, a 19 de enero de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz,"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-16/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	34100	63203	22012000014	12.863,77	

INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (12.863,77 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2010 2 34100 4 2 REMOD. ESPACIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

2/C-16/12 CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, OCIO Y CULTURALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000021.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 19/01/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- Recepcionado el PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA **APROBAR** la certificación final liquidación de las mismas, elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista que asciende a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.740,83 €) IVA incluido, los cuales se corresponde con un exceso de medición de algunas unidades de obra según se establece en el informe de la dirección facultativa de las obras, por lo que el importe final de las obras ejecutadas por la Ute Imaga Proyectos y Construcciones S.A – Fry Madrid S.A. asciende a un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.215.607,27 €) no superándose el importe máximo autorizado por el Fondo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, al encontrarse las obras financiadas con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, en el plazo de diez (10) días desde la realización del pago final de las obras, **REMITIR** a la Dirección General de Cooperación Local, informe de la Tesorería Municipal comprensivo de la información que establece el apartado Primero de la anterior resolución.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 235.3 del TRLCSP **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, la liquidación de las realmente ejecutadas en los términos establecidos en el art. 169 del RGLCAP.

4º.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

7/25.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, SR. ASTUDILLO LÓPEZ, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 23 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACION DEL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vistos los **Informes** emitidos por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón a 23 de Enero de 2012.

EL Segundo Teniente de Alcalde. Fdo. Jose Gabriel Astudillo López.”

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN PRECISA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

ANTECEDENTES.-

El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito fue aprobado con rango de Reglamento Orgánico (lo que es procedente, según lo que establece el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que señala que la división del Municipio en distritos y la determinación y regulación de sus órganos tiene el carácter de norma orgánica del Ayuntamiento), junto con el Reglamento Orgánico Municipal y fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 75, de 29/03/2006. Siendo cuerpo legal distinto al Reglamento Orgánico Municipal, puede ser modificado con independencia de éste, si bien la modificación del reglamento de las Juntas Municipales de Distrito significará que si en algún punto el Reglamento Orgánico Municipal hace referencia a dichas Juntas, deberá entenderse que, una vez tramitado el nuevo Reglamento Municipal de Juntas de Distrito, cualquier referencia deberá entenderse al nuevo texto reglamentario.

No hay objeción legal a ninguno de los extremos que el nuevo Reglamento establece, si bien para su entrada en vigor deberá seguirse el procedimiento que para los Reglamentos Orgánicos preceptúa la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

PRIMERO.- Iniciativa: El art. 208 del ROM establece que la iniciativa corresponde a la Junta de Gobierno Local, a los Concejales, a las Juntas de Distrito y a la iniciativa popular.

Tratándose del Reglamento Orgánico de Juntas Municipales de Distrito y que afecta a las tres, lo procedente es que la iniciativa normativa (art. 208 del ROM), fuera asumida por la Junta de Gobierno Local.

Elaborado el anteproyecto, al que debería acompañar una Memoria Justificativa, Exposición de Motivos, por las que se lleva a cabo la modificación, la Junta de Gobierno Local lo aprobaría con su correspondiente expediente y documentación complementaria que se considerare oportuna.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, estaríamos ante el proyecto de modificación del Reglamento Municipal de Juntas de Distrito.

SEGUNDO.- Tramitación Plenaria: Desde la Junta de Gobierno Local, el documento anteriormente elaborado, se remitirá al Secretario General del Pleno para que, a su vez, éste lo remita a la Comisión Plenaria Permanente competente para su dictamen.

Dadas las materias que abarca el Reglamento Orgánico de Juntas Municipales de Distrito, es la Comisión Plenaria Permanente competente para su tramitación la que corresponde al Área de Coordinación Territorial, participación y Servicios al Ciudadano, de las establecidas por el Pleno de la Corporación, en el punto 10/2011-3/89, de 30 de junio de 2011.

La Secretaría General del Pleno, remitirá a dicha Presidencia el expediente, y la Presidencia abrirá un plazo de 15 días (deben entenderse hábiles), para que los Grupos Políticos presenten votos particulares al proyecto de modificación.

El plazo reiteradamente citado de 15 días, puede ser incrementado, o reducido a la mitad, esto es, que como mínimo, el plazo es de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción por los representantes de los Grupos Políticos, del proyecto de modificación del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito. El órgano competente para establecer dicha reducción, o ampliación de plazos es la Presidencia del Pleno y, en consecuencia, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, según establece el art. 209 del ROM.

Finalizado el plazo y presentados los votos particulares, se convocará nuevamente a la Comisión para debatir los indicados votos particulares que, en consecuencia, tienen que estar presentados antes de la sesión de la Comisión y el texto del proyecto de la modificación. Durante el debate en la Comisión Plenaria, se pueden admitir a trámite nuevos votos particulares siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre los votos particulares ya formulados y el texto del artículo. También se admitirán a trámite votos particulares que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Fuera de esas dos excepciones, no son admisibles nuevos votos particulares.

Tras el debate del texto y los votos particulares presentados, la Comisión emitirá un dictamen con el texto definitivo de las modificaciones del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito y del mismo Reglamento de Juntas Municipales de Distrito con las modificaciones introducidas en su articulado. Dicho proyecto, la Comisión lo elevará al Pleno para su aprobación inicial. Los miembros de la Comisión en los dos días siguientes a la emisión del dictamen pueden presentar, en la Secretaría General del Pleno, los votos particulares que hubieran presentado a dictamen de la Comisión y no hubieran sido admitidos en el texto del proyecto y que pretendan defenderlos ante el Pleno de la Corporación.

Los restantes miembros del Pleno, podrán presentar votos particulares y enmiendas con el procedimiento que establece el art. 93 del ROM.

El Pleno considerará el proyecto con las modificaciones introducidas, bien en el debate de la Comisión Plenaria, bien y en el caso de Concejales no miembros de la Comisión Plenaria, con las enmiendas y votos particulares de la propia deliberación mantenida en la propia sesión plenaria.

Si fuese aprobado un texto modificado, tal aprobación es la inicial que recoge el art. 49 del a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Dicho acuerdo de aprobación inicial, que debe adoptarse con el quórum del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), con el texto aprobado será expuesto al público por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tal exposición al público debe efectuarse mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Simultáneamente con el plazo de alegaciones, debe darse audiencia y por el mismo plazo a las Juntas de Distrito y a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el término municipal, ya que el Reglamento de Juntas Municipales de Distrito afecta a todo éste, y respecto a las entidades vecinales, a las que debe darse tal audiencia, están todas las que se encuentren inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Debe igualmente darse audiencia al Consejo Social de la Ciudad, al estar entre sus fines el informe de aquellas reglamentaciones que afecten a todo el municipio, como es el caso del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito.

Finalizado el plazo de audiencia, debe reunirse nuevamente la Comisión Plenaria, a la que ha hecho referencia este informe, para estudiar las sugerencias, reclamaciones u observaciones que hubiesen formulado los vecinos

o interesados, las Asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal, las Juntas de Distrito, o el Consejo Social de la Ciudad.

Para llevar a cabo el periodo de audiencia al que se ha hecho referencia, debería notificarse la aprobación inicial a las entidades consignadas.

Emitido el segundo dictamen por la Comisión Plenaria, pueden darse dos circunstancias:

- a) Que se introduzcan modificaciones en el texto inicialmente aprobado, que no sean esenciales.
No hay que abrir nuevo periodo de audiencia pública.
- b) Que se produzcan modificaciones que afecten en esencia al texto inicialmente aprobado, en cuyo caso será preciso un nuevo periodo de audiencia y se repetirá el proceso consignado.

Lo lógico es que no se introduzcan modificaciones esenciales y, por tanto, que la modificación del ROM quede definitivamente aprobada por el Pleno de la Corporación, aunque puede darse la otra posibilidad, en cuyo caso, se inicia nuevamente el proceso.

TERCERO.- Trámite de Publicación: La aprobación definitiva con el texto íntegro del nuevo Reglamento de Juntas Municipales de Distrito, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad (art. 70.2 de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y no entra en vigor hasta transcurridos 15 días hábiles de la publicación del texto íntegro del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito, e igualmente y junto con la remisión del anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debe notificarse el acuerdo aprobatorio y el nuevo texto del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Transcurridos los 15 días hábiles, el nuevo Reglamento de Juntas Municipales de Distrito entrará plenamente en vigor.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de enero de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Fdo.: Rómulo Segura Romano”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, reglamento cuyo contenido se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se redacta el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de distrito y de los Consejos de participación ciudadana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las Juntas de Distrito y los Consejos de participación ciudadana deben proponerse involucrar a los vecinos en los organismos que le representan, reforzando el sistema representativo en los municipios a través de su participación.

Debe armonizar la relación entre cargos electos y los electores, trabajando mano a mano para la consecución de los objetivos y programas políticos. Debe impulsar la vida social y política del municipio trabajando en sinergia. Este reglamento pretende reactivar la transparencia política.

Con todo esto, es necesario realizar una nueva redacción del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito para que este se acerque a la realidad social y política de Alcorcón, dando a cada entidad su espacio adecuado.

Así, este Reglamento, fomenta la libertad de participar no solo a las asociaciones de nuestro Municipio, como era el caso, también fomenta la participación de los vecinos de forma individual.

El presente Reglamento responde a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que se da en la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En materia de Participación Ciudadana, se establecen los sistemas que constituyen el mecanismo básico para potenciar dicha Participación Ciudadana.

Las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 1. Distritos.

Los Distritos constituyen divisiones territoriales del municipio, por tanto son órganos de gestión para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento mediante norma orgánica establecer la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de los mismos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

Artículo 2. Estructura territorial.

El Municipio de Alcorcón se estructura territorialmente en los siguientes Distritos:

Distrito nº 1 (CASCO ANTIGUO)

Línea divisoria.- Inicia su demarcación en el cruce de la Avda. del Alcalde José Aranda con la Avda. de Leganés y por esta última hasta su confluencia con la antigua Carretera M-508, hoy Avda. de Móstoles. Desde dicho punto y por la citada avenida hasta el enlace que la une, por el puente sobre el ferrocarril con la Avda. de Villaviciosa. Por tal enlace y avenida hasta el Cementerio Municipal. Por la tapia Norte de dicha instalación, hasta la N-V (Variante). Por la N-V hasta la confluencia con la prolongación de la C/ de los Robles. Por la Prolongación de la C/ de los Robles y C/ de los Robles hasta la confluencia con la C/ Cisneros y Avda. de Pablo Iglesias. Desde tal punto por la tapia Norte de los Colegios Públicos Sánchez Albornoz y Carmen Conde hasta la Avda. del Oeste. Por la Avda. del Oeste hasta su confluencia con la Avda. de Alcalde José Aranda y por ésta a cerrar en el cruce de la misma con la Avda. de Leganés.

Distrito nº 2 (NORTE)

Línea divisoria.- Inicia su demarcación en la Avda. de Leganés en el punto dónde la referida cruza la línea divisoria de éste Término Municipal de Leganés. Desde tal punto por la Avda. de Leganés hasta la confluencia de ésta con la antigua Carretera M-508 hoy Avda. de Móstoles. Desde dicho punto y por la citada avenida hasta el enlace que la une por el puente sobre el ferrocarril con la Avda. de Villaviciosa. Por tal enlace y avenida hasta el Cementerio Municipal. Por la tapia norte de dicha instalación hasta la N-V (Variante). Por la N-V (Variante) hasta el límite de éste Término Municipal con el de Móstoles. Desde tal punto por la línea divisoria de éste Término Municipal con las de Móstoles, Villaviciosa de Odón, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón, Madrid y Leganés, finalizando en el punto donde la línea divisoria de éste Término Municipal y el de Leganés cruza con la Avda. de Leganés.

Distrito nº 3 (SUROESTE)

Línea Divisoria.- Inicia su demarcación en la confluencia de la Avda. de Leganés, en el punto donde la referida cruza la línea divisoria de este Término Municipal con el de Leganés. Desde tal punto por la Avda. de Leganés hasta la confluencia de ésta con la Avda. del Alcalde José Aranda. Por la Avda. del Alcalde José Aranda hasta su confluencia con la Avda. del Oeste y por esta última hasta el Colegio Público Carmen Conde y Sánchez Albornoz hasta su final donde confluye con la C/ de los Robles. Por la C/ de los Robles y prolongación de la C/ de los Robles hasta su confluencia con la N-V (Variante). Por la N-V (Variante) hasta el límite de este Término Municipal con el de Móstoles. Desde tal punto por la línea divisoria de este Término Municipal con las de Móstoles, Fuenlabrada y Leganés a finalizar con el punto donde la Avda, de Leganés cruza con la línea divisoria de este Término Municipal con el de Leganés.

1. Cada uno de los Distritos relacionados en el apartado anterior contará con una Junta Municipal de Distrito.
2. Cuando lo aconseje el desarrollo futuro del Municipio de Alcorcón, el Pleno del Ayuntamiento podrá variar el número y demarcación de los Distritos, atendiendo a criterios geográficos, de servicios o de asentamiento de la población.
3. Para modificar la actual estructura de Distritos o modificar sus límites será preciso acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y seguir los trámites establecidos en la legislación básica y autonómica para la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Artículo 3. Juntas de Distrito.

1. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, a los que corresponde el gobierno y administración del Distrito, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.
2. Las Juntas de Distrito y los Consejos de participación ciudadana velarán porque los órganos centrales del Ayuntamiento de Alcorcón garanticen el equilibrio territorial entre los Distritos en que se divide el municipio y entre las zonas que los integran.

Artículo 4. Competencias.

1. Las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón se configuran como órganos político-administrativos de participación, en el marco de actuación y de competencias que les sean delegadas, dejando a salvo la unidad de gobierno y de gestión del municipio, representada en todo momento por el alcalde, el pleno y la Junta de Gobierno Local.
2. La Junta Municipal de Distrito ejercerá las competencias ejecutivas o administrativas que le correspondan por delegación del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.
3. En su ámbito territorial podrá promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respectiva, así como al seguimiento de la prestación de los servicios del Ayuntamiento de Alcorcón en los distritos.

4. Coordinar y colaborar con los órganos centrales del Ayuntamiento de Alcorcón, de pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y, en especial, a la Legislación Local y a los acuerdos municipales.
5. Facilitar la más amplia información y publicidad de sus actividades y acuerdos.
6. Fomentar el desarrollo del asociacionismo con fines no lucrativos y de utilidad pública e instrumento de participación ciudadana.
7. Informar y/o ser informados sobre los planes y proyectos de actuaciones municipales, así como de cualesquiera otros asuntos que afecten a su territorio.
8. Elaborar anualmente un estudio sobre las necesidades de mejora en el distrito de cara a la mejora del mismo y la elaboración del presupuesto general anual del Ayuntamiento de Alcorcón.
9. Informar al vecindario sobre los planes y proyectos de actuación municipales que afecten al distrito y períodos de alegación sobre los mismos.
10. Promover, a través de las fórmulas de comunicación que se estimen más convenientes, la máxima información a los vecinos de la gestión municipal, ser cauce de las peticiones vecinales y otros asuntos de interés que afecten, de forma especial, a su ámbito territorial.
11. Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con las Asociaciones radicadas en el Distrito.

Artículo 5. Gestión de recursos presupuestarios.

- 1- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que se da en la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del gobierno local, en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, se podrá establecer un porcentaje de los recursos presupuestarios que deban gestionarse por el distrito.

Artículo 6. Órganos.

- 1- Son órganos de la Junta Municipal de Distrito:
 - a . El Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito.
 - b. El Secretario
 - c. El Pleno de la Junta Municipal de Distrito.
 - d. El Consejo de Participación Ciudadana.
 - e. El Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito.
- 2- En el seno de las Juntas Municipales de Distrito se crearán los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de participación directa de los vecinos y sus asociaciones en la vida municipal. Entre sus competencias figurará la de informar sobre los asuntos a incluir en el Orden del Día del Pleno de la Junta Municipal de Distrito.
- 3- Las funciones de Secretario del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito y de los Consejos de Participación Ciudadana, serán desempeñadas por el Secretario del Pleno de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 7. El Concejal Presidente.

- 1- El Alcalde es el Presidente nato de las Juntas Municipales de Distrito o delegar esta función en un Concejal que pasará a ser Concejal Presidente.

- 2- El Concejal Presidente, nombrado por el Alcalde, representa al Distrito, dirige su administración, convoca y preside las sesiones del Pleno de la Junta Municipal de Distrito, dirime los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos de este.

Artículo 8. Atribuciones del Concejal Presidente.

1. Corresponde, además, al Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito las siguientes atribuciones:
 - a. Ejercer la dirección, gestión e inspección del Distrito.
 - b. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de cualesquiera otros órganos complementarios de la Junta, dirimiendo los empates con voto de calidad.
 - c. Fijar los objetivos del Distrito, aprobar sus planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
 - d. Proponer al Concejal Delegado del área competente, las propuestas que correspondan aprobar al Pleno del Ayuntamiento o a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias de su Distrito
 - e. Proponer al Alcalde los proyectos de organización de su Distrito, previo informe de los Concejales de las áreas afectadas.
 - f. Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Distrito con la asesoría del Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito.
 - g. Informar al Pleno de la Junta Municipal de Distrito la propuesta Municipal de Plan y Programa de Actuación.
 - h. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades que realice el Ayuntamiento de Alcorcón en su distrito, debiendo informar al Pleno de la misma en la primera sesión que celebre.
 - i. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de delegación de la Alcaldía-Presidencia o en las Resoluciones de la Junta de Gobierno Local
 - j. Ejercer la dirección del personal del Distrito, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Alcalde como Jefe del personal al servicio del Ayuntamiento.
 - k. Las demás que le atribuyan, en su caso, las disposiciones legales.
2. El Concejal Presidente de la Junta de Distrito ejercerá, además, las atribuciones que le hayan sido delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.
3. Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Presidentes de las Juntas de Distrito, revestirán la forma de Decreto y se denominarán Decretos del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 9. El Vicepresidente.

El Alcalde podrá nombrar Vicepresidente a uno de los vocales del Pleno de la Junta de Distrito, en el que coincida la condición de Concejal, que sustituirá al Concejal Presidente en la totalidad de sus funciones, en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Artículo 10. El Director General de Participación Ciudadana y Juntas de distrito.

Bajo la superior dirección del Concejal Presidente, las funciones del Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito en el organigrama de las Juntas de Distrito consistirán en el asesoramiento y apoyo al Concejal Presidente.

Artículo 11. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Distrito estará integrado por el Concejal Presidente, diez Vocales, que podrán ser Concejales de la Corporación o vecinos, designados por los Grupos Políticos amoldándose en su distribución entre los distintos grupos políticos.

En todo caso, el Pleno de la Junta Municipal de Distrito deberá mantener la mayoría que el equipo de Gobierno ostenta en el Pleno de la Corporación obtenido del sufragio en las elecciones locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Alorcón establecerá la distribución de los vocales correspondientes a los grupos políticos entre estos.

2. Para ser designado o elegido Vocal, salvo que coincida en el mismo la condición de Concejal, será preciso estar inscrito en el Padrón Municipal, ser vecino del Distrito correspondiente, mayor de edad y no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.
3. El mandato de los Vocales vecinos del Pleno de las Juntas de Distrito coincidirá con el de la Corporación, salvo dimisión, cese por incumplir las condiciones que originaron su nombramiento o propuesta de sustitución por el Grupo Municipal o el Consejo de Distrito que propuso su designación.

Artículo 12. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno de las Juntas serán públicas. De su convocatoria y Orden del Día, que deberá producirse al menos con dos días hábiles de antelación a su celebración, se dará la máxima difusión, facilitándose a los vecinos y entidades ciudadanas que sean miembros del Consejo de Participación Ciudadana, cuando así lo soliciten del presidente de la Junta a través del Registro General Municipal que hará llegar esta solicitud a la Dirección de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito para que sea trasladada al Presidente de la Junta correspondiente.
2. La convocatoria y Orden del Día quedarán expuestos con la misma antelación en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Distrito.
3. El Pleno de las Juntas Municipales de Distrito se reunirá cada dos meses, (meses pares) siendo éstos alternativos con respecto al Pleno del Consejo de Participación ciudadana del Distrito correspondiente.
4. Para todo lo regulado sobre deliberación y adopción de acuerdos será de aplicación supletoria las normas de funcionamiento del Pleno.

Artículo 13 Orden del día.

1. En el Orden del Día del Pleno de las Juntas se recogerán todas las iniciativas presentadas por el Consejo de Participación Ciudadana de la Junta correspondiente, cuyo estudio y resolución sean de la competencia del Pleno de la Junta Municipal de Distrito.
2. Antes del comienzo formal de la sesión, el secretario procederá a comprobar el quórum de válida constitución. La Junta Municipal del Distrito se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
4. Sus sesiones serán públicas y se regirán por las disposiciones contenidas en este Reglamento Orgánico, y en lo no previsto en el mismo por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de Alorcón, teniendo en cuenta la naturaleza de las Juntas Municipales de los Distritos.

5. Para hacer posible una auténtica participación serán, asimismo, incluidas en el Orden del Día de las sesiones ordinarias aquellas iniciativas de las entidades ciudadanas y vecinos que, siendo competencia del Pleno de la Junta y habiendo sido presentadas al Consejo de Participación Ciudadana correspondiente.
6. Las iniciativas elevadas al Pleno de la Junta de Distrito por acuerdo del respectivo Consejo de Participación Ciudadana así como las que se encuentren incluidas en el artículo 13, en su punto 5, serán expuestas y defendidas ante el Pleno por el portavoz del Consejo de Participación Ciudadana que para cada iniciativa sea designada por éste y, en su caso, por el portavoz de la entidad ciudadana o vecino que represente una propuesta no avalada por mayoría simple del Consejo.
7. Antes de dar por finalizada la sesión, todos los miembros del Pleno de la Junta Municipal de Distrito, a través de sus portavoces, podrán realizar ruegos y preguntas.

Artículo 14. Ruegos y Preguntas.

Finalizada la sesión, el Presidente de la Junta de Distrito, si considera oportuno, podrá abrir un turno de ruegos y preguntas a los vecinos y a las entidades vecinales asistentes al Pleno de la Junta de Distrito.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno de la Junta de Distrito se adoptarán por mayoría simple de sus miembros en caso de que su votación sea necesaria.

Artículo 16. Remuneración de representatividad en las Juntas de distrito.

El desempeño de los cargos de miembros de las Juntas de distrito no será remunerado.

Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 16. Consejos.

1. A efectos de información, consulta, propuesta, seguimiento y control sobre la actividad municipal en el distrito se crean los Consejos de participación ciudadana.
2. Los Consejos de participación ciudadana son los canales de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal.

Artículo 17. Composición.

Los Consejos de participación ciudadana estarán integrados por:

- a. El Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito o un miembro de la Junta Municipal correspondiente en quien delegue.
- b. Los Vocales del Pleno de la Junta Municipal.
- c. Un representante elegido por cada una de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal que soliciten a la Dirección General de Participación Ciudadana por medio del Registro Municipal y cuya sede social se encuentre en el ámbito Territorial del Distrito. Deberán aportar los datos personales de identidad del/la representante acreditados por la Entidad concurrente.

Se entiende por entidades ciudadanas las asociaciones y cualquier otra entidad inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas, que tenga por objeto la defensa y/o promoción de los intereses generales, sectoriales, vecinales y ciudadano, cuyos fines no sean lucrativos, ni exclusivamente de carácter político, religioso o mercantil.

- d. Los vecinos de Alcorcón interesados en participar en dichos Consejos, solicitando por escrito dirigido a la Dirección General de Participación Ciudadana en el Registro del Ayuntamiento señalando su interés por participar en los mismos. Deberá aportar fotocopia por ambas caras DNI para verificar que su residencia se encuentra en el distrito solicitado así como el certificado de empadronamiento.
- e. Del mismo modo podrán pedir su participación en los Consejos de Participación Ciudadana los ciudadanos que realicen su actividad laboral o mercantil en el distrito relacionado, aportando fotocopia de la documentación necesaria que demuestre y de fe de esta actividad por parte del solicitante.
- f. El funcionario que el Secretario General del Pleno designe, que actuará como secretario del Consejo.
- g. El Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito.

Artículo 18. Estructura.

La estructura de los Consejos de Participación Ciudadana será semejante a la estructura de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 19. Funciones.

1. Corresponden a los Consejos de Participación Ciudadana:
 - a. Estudiar y cuantificar los problemas del Distrito.
 - b. Hacer el seguimiento de la gestión municipal en el Distrito así como de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito sobre las iniciativas realizadas por el Consejo de participación ciudadana.
 - c. Recibir información e informar sobre Proyectos, Planes y Programas de Urbanismo, Infraestructuras, Bienestar Social y Protección Ciudadana que el Ayuntamiento prevea desarrollar en el Distrito.
 - d. Elevar al Pleno de la Junta de Distrito, a través de su Presidente, las iniciativas oportunas en orden a la solución de los problemas planteados.
 - e. Formular propuestas de actuación a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal y de interés para el Distrito.
 - f. Informar sobre las denuncias que formulen los vecinos en las materias que sean competencia de los Distritos sobre las que les sean sometidas por los servicios centrales de la Corporación.
 - g. Trasladar, por acuerdo de sus miembros, todo tipo de iniciativas relativas al distrito que estimen pertinentes, a la Junta de Distrito, las cuales las incluirán, en su caso, en sus respectivos órdenes del día para deliberación y dictamen.
2. Se podrán constituir Comisiones de trabajo en el seno de estos órganos.

Artículo 20. Pleno y Comisiones

1. Los Consejos de Participación Ciudadana funcionarán en Pleno, pudiéndose crear en su seno Comisiones y/o Grupos de Trabajo si este lo considera oportuno.
2. El Pleno de los Consejos de Participación Ciudadana se reunirá cada dos meses (meses impares), siendo éstos alternativos con respecto al Pleno de la Junta de Distrito.
3. Las Comisiones o grupos de trabajo se constituirán por la especialidad de las materias o por zonas territoriales del distrito, y en orden a una mayor eficacia de las tareas

emprendidas se reunirán cuantas veces lo consideren necesario sus componentes, atendiendo, preferentemente, a los criterios de estructura de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón con las áreas definidas dentro de la coordinación de las Tenencias de Alcaldía.

Artículo 21. Orden del día y Convocatoria.

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias de los Consejos de Participación Ciudadana se fijará por el presidente, de conformidad con las proposiciones que le hayan sido presentadas por sus miembros hasta cuarenta y ocho horas antes de realizar la convocatoria.
2. A la convocatoria se unirá el Orden del Día de los temas a tratar.
3. El Orden del Día y el borrador del acta de la sesión anterior, junto con la convocatoria, se remitirá a todos los miembros del Consejo con dos días hábiles de antelación a su celebración. Con el mismo plazo quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 22. Presidencia del Consejo.

1. Corresponde al Concejal Presidente de la Junta, o vocal de la Junta de Distrito en quien delegue, la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana.
2. Actuará de secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.
3. El secretario tomará nota del desarrollo de la reunión, haciendo constar fundamentalmente los asistentes, los temas tratados y las iniciativas aceptadas y /o rechazadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana.
4. Dichas notas servirán para formalizar el acta de la reunión, que será aprobada en la sesión siguiente, quedando en poder de la Junta Municipal de Distrito correspondiente y a disposición de todos los miembros del respectivo Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 23. Portavoces.

1. Cada Consejo de Participación Ciudadana, en sesión plenaria, elegirá de entre sus miembros a los portavoces de las Comisiones o grupos de trabajo, así como a los dos representantes del Consejo que actuarán como portavoces de todas las iniciativas de este Consejo ante la Junta Municipal de Distrito.
2. Los portavoces deberán ser propuestos por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y serán elegidos por mayoría simple.
3. Los portavoces serán elegidos por un periodo igual a la duración de la legislatura, siendo posible su destitución cuando así lo considere la mayoría absoluta del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 24. Iniciativas.

1. Las iniciativas de las Comisiones o grupos de trabajo se elevarán al Consejo Pleno por el portavoz correspondiente o por cualquiera de los miembros del Consejo, a través del Presidente del mismo, al menos con seis días de antelación a la celebración del Consejo, para que puedan ser incluidas en el Orden del Día.
2. No obstante, podrán presentarse iniciativas hasta antes del comienzo de la sesión. Para entrar a debatirlas se procederá a votar sobre su carácter urgente. De no ser consideradas urgentes, se someterán al Consejo Pleno siguiente por el trámite ordinario.
3. Las iniciativas se aprobarán por mayoría simple en caso de ser necesaria su votación.

Artículo 25. Comisiones y/o Grupos de trabajo.

1. En todos los distritos pueden constituirse Comisiones y/o grupos de trabajo para facilitar el trabajo de las Juntas y los Consejos, que podrán ser de carácter permanente (que coincidirán con las áreas de coordinación de las Tenencias de Alcaldía) o temporal, según las necesidades del propio distrito y dentro de su ámbito de competencias.
2. Podrán establecerse Comisiones y/o grupos de trabajo según lo establecido por la Junta o el Consejo, para asuntos generales y para materias específicas, procurando en lo posible, que se adapten a las áreas en que se estructuren los servicios corporativos.
3. Las Comisiones y/o Grupos de Trabajo serán aprobadas por el Pleno del Consejo de participación ciudadana del Distrito correspondiente.
4. Podrá participar en las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, cualquier vecino o entidad ciudadana interesado en el tema a tratar.
5. Serán coordinadores de los grupos los elegidos por los integrantes del mismo de entre los Vocales de la Junta de Distrito.
6. Así mismo, las Comisiones y/o grupos de trabajo podrán solicitar la presencia de personas que no pertenezcan a los mismos a efecto de informar o asesorar al grupo.
7. Corresponderá a las Comisiones y/o Grupo de Trabajo preparar y documentar los asuntos que le someta a estudio el Consejo de Participación Ciudadana correspondiente y los que sean propuestos por la mayoría del propio Grupo dentro de las competencias asignadas a los mismos por el Pleno de la Junta.
8. La distribución de trabajo entre los citados grupos se realizará por el Consejo correspondiente.
9. Una vez constituidos, estas Comisiones y/o grupos elaborarán un plan de trabajo y, periódicamente, informarán al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana del cumplimiento de dicho plan.
10. Las sesiones de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo se reunirán y organizarán en la forma que ellos mismos determinen.
11. Los informes y los trabajos que elaboren serán debatidos y sometidos a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana.
12. Por razones de carácter específico y de interés general para dos o más Consejos de Participación Ciudadana pertenecientes a distintas Juntas Municipales de Distrito, podrán crearse Comisiones y/o Grupos de Trabajo mixtas que tendrán carácter paritario. La Coordinación de las mismas se llevará a cabo por los Presidentes del Consejo de Participación Ciudadana implicados.
13. Las resoluciones emitidas por el Concejal-Presidente de las Juntas Municipales de Distrito, adoptados en el marco de sus atribuciones, son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario, o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.
14. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación.

Artículo 26. De las reclamaciones y recursos contra actos de las Juntas Municipales de Distrito.

1. Contra los actos del Concejal Delegado Presidente de las Juntas Municipales de Distrito, los sujetos legitimados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acto o acuerdo que se vaya a impugnar. El impugnante deberá efectuar ante el órgano administrativo autor del acto impugnado, la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Recibida dicha comunicación, si se tratase de actos o acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, el órgano delegante, Alcalde o Pleno, según el caso, podrá iniciar los procedimientos de nulidad o anulabilidad que la referida ley establece.

Artículo 27- Entrada en vigor.

1. El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será remitido a los efectos legales oportunos a la administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, según lo que preceptúan los artículos 70-2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que se da en la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Artículo 28- Disposición derogatoria.

1. El Presente Reglamento deroga el Reglamento de Organización de las Juntas Municipales de Distrito aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión de Febrero de 2006 y cuyo texto figura como anexo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, suplemento número 75 de fecha 29 de Marzo de 2006.

Artículo 29- Disposición Transitoria.

1. Con efectos de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, se disolverán las Juntas Municipales de Distrito actualmente existentes y cualquier procedimiento iniciado bajo la vigencia del anterior Reglamento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de Marzo de 2006) continuará tramitándose según lo establecido en el presente Reglamento."

2º.- COMUNICAR al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE LAS ARTES

8/26.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE LAS ARTES, SR. ASTUDILLO LÓPEZ, SOBRE RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO DE CULTURA DEL SUR" Y RENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CLUB INTERNACIONAL DE DEBATE "NO GUETO".-

- Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad RETIRAR este asunto de la presente sesión.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/27.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, SRA. SORDO RUIZ, SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.-

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 19 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACION DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.

Vistos los **Informes** emitidos por el Secretario General del Pleno y Director General de Deportes y Juventud, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la firma de los Convenios Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alorcón y los Clubes y Federaciones Deportivas para la promoción del Deporte en la ciudad.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alorcón a 19 de enero de 2012.

La Concejala Delegada de Deportes y Juventud Fdo.: Loreto Sordo Ruiz”

- Considerando el informe emitido por la Secretaría General del Pleno, de fecha 18 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

ASUNTO: CONVENIOS MARCO CON FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2012.

Vistos los referidos convenios, se informa lo siguiente:

Desde el punto de vista del contenido no se observa inconveniente legal alguno para su aprobación.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 141.1. f) del Reglamento Orgánico Municipal.

Sin perjuicio de ello, el asunto puede ser sometido a dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente y a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Alorcón, 18 de enero de 2012

El Secretario General del Pleno, Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Director General de Deportes y Juventud, así como el listado de clubes y federaciones emitido por el mismo, el primero de fecha 9 de enero de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

**“INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
SOBRE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DE LOS CONVENIOS DE
COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LOS
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON**

Los clubes y Asociaciones deportivas de Alorcón son entidades sin ánimo de lucro, inscritas como Asociaciones Deportivas en el registro pertinente de la Comunidad de Madrid.

Se dedican a promocionar el deporte de base entre los sectores poblacionales de máximo interés por parte del Gobierno Municipal, como son:

1. Los niños y jóvenes, desde el punto de vista de desarrollo formativo y educación en valores y desarrollo saludable.
2. Los mayores que a través de sus actividades puedan mantener un estilo de vida saludable y retrasar posibles situaciones de dependencia.
3. Los discapacitados que puedan conseguir participar en muchas de sus actividades sin ningún tipo de barreras.

Por todo lo anteriormente expuesto se entiende que las Asociaciones y clubes deportivos de Alorcón son de interés público y cumplen a través de sus actividades una finalidad social de gran importancia. Es por ello por lo que se propone la aprobación de los Convenios Marco, para iniciar la colaboración con dichas entidades.

Alorcón 9 de enero de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Fdo.: Ignacio Costa González”

**“LISTADO DE CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS CON CONVENIOS
MARCO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2012**

1	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN
2	CLUB BALONCESTO ALCORCÓN
3	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCÓN
4	CLUB PATIN ALCORCON P. L.
5	CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCÓN
6	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCÓN
7	CLUB FUTBOL SALA CIUDAD ALCORCÓN

8	CLUB E. GAD LOS CANTOS ALCORCÓN
9	A.D. ARTES MARCIALES ALCORCÓN
10	CLUB FUTBOL TRIVALVALDERAS ALCORCON
11	GRUPO AGILITY WELPE ALCORCÓN
12	CLUB GIMNASIA ALCORCÓN
13	CLUB ATLETISMO ALCORCON
14	FEDERACION DE TENIS DE MADRID
15	CLUB AJEDREZ ALCORCON P. L.
16	CLUB TIRO OLIMPICO ALCORCÓN
17	ASOC. DE PROPIETARIOS P. LISBOA CSD
18	CLUB DE ESGRIMA DE ALCORCÓN
19	A.D. ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA ALCORCÓN
20	FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRAL
21	C.D. ELEMENTAL AMIGOS VALDERAS
22	CLUB FRONTENIS ALCORCÓN
23	C.D. ELEMENTAL APUCOA
24	C. D. ELEMENTAL RUGBY ALCORCÓN
25	C.D. ELEMENTAL ATLÉTICO CAÑADA
26	ASOCIACIÓN CLUB DE PÁDEL ALCORCÓN
27	CLUB NATACIÓN CIUDAD ALCORCÓN
28	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON
29	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID
30	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID
31	FEDERACIÓN MADRILEÑA D FÚTBOL SALA
32	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
33	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES PARA SORDOS"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la firma de los Convenios Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y los Clubes y Federaciones Deportivas para la promoción del Deporte en la ciudad, los cuales figuran en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Secretaría General de Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

10/28.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2002, RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONADORA EN APLICACIÓN DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.-

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 13 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS SR. RAMÍREZ PÉREZ EN RELACION A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2002.

Por acuerdo nº 3/294 la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2011, Capítulo Séptimo apartados III, IV, V, VI y VII, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia acordó delegar una serie de competencias sancionadoras previstas en la legislación sectorial en materias en las que la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados es competente, en el Concejal -Delegado D. Antonio Ramírez Pérez, sin que entre las mismas se encuentren las facultades sancionadoras previstas en la Ley Autonómica 5/2002, de 27 de junio y que no han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en el Concejal-Delegado de Seguridad y Movilidad.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal de 13 de enero de 2012.

A fin de agilizar la actividad municipal, el concejal-Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Añadir un segundo párrafo al apartado el IV del Capítulo séptimo del acuerdo nº 3/294 tomado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de junio de 2011 con el siguiente tenor:

IV bis. Delegar en el Concejal-Delegado de Mayores, Salud y Mercados, D. Antonio Ramírez Pérez, las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora prevista en la Ley Autonómica 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos en su artículo 30 cuando se trate de establecimientos a los que le sea de aplicación la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Alorcón, a 13 de enero de 2012

El Concejal-Delegado de Mayores, Salud y Mercados Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN LA LEY 5/2002 EN EL CONCEJAL-DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.

Por Acuerdo nº 3/294 la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2011, Capítulo Séptimo apartados III, IV, V, VI, y VII, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia acordó delegar una serie de competencias sancionadoras previstas en la legislación sectorial en materias en las que la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados es competente, en el Concejal-Delegado D. Antonio Ramírez Pérez, sin que entre las mismas se encuentren las facultades sancionadoras previstas en la Ley Autonómica 5/2002, de 27 de junio y que no han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en el Concejal-Delegado de Seguridad y Movilidad.

El artículo 30 apartado 2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencia y otros trastornos aditivos establece lo siguiente: “en todos los establecimientos públicos en los que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esa información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición”. El art. 61.1 de la misma Ley distingue entre establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y establecimientos regulados por otras leyes, otorgando la potestad para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores con respecto a los primeros a los respectivos Ayuntamientos. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga, con carácter delegable, la Potestad Sancionadora a la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en materia de delegaciones el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los artículos 141 y 40 al 48 del Reglamento Orgánico Municipal, (BOCM Nº 75 de 29/03/06) y en por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C, la técnica que suscribe estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Añadir un segundo párrafo al apartado el IV del Capítulo séptimo del acuerdo nº 3/294 tomado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de junio de 2011 con el siguiente tenor:

IV bis. Delegar en el Concejal-Delegado de Mayores, Salud y Mercados, D. Antonio Ramírez Pérez, las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora prevista en la Ley Autonómica 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos en su artículo 30 cuando se trate de establecimientos a los que le sea de aplicación la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Alcorcón, a 13 de enero de 2012

La Técnico de Administración General Fdo.: Isidra Rol Ávila"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- AÑADIR un segundo párrafo al apartado el IV del Capítulo séptimo del acuerdo nº 3/294 tomado por la Junta de Gobierno Local el pasado 21 de junio de 2011 con el siguiente tenor:

"IV bis. Delegar en el Concejal-Delegado de Mayores, Salud y Mercados, D. Antonio Ramírez Pérez, las facultades precisas para el ejercicio de la facultas sancionadora prevista en la Ley Autonómica 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos en su artículo 30 cuando se trate de establecimientos a los que le sea de aplicación la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas."

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

11/29.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN, SRA. ARAQUE LEAL, SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL PERÍODO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DEL 16.10.11 AL 15.11.11. (EXPTE. 407/11-235/09).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, Sra. Araque Leal, de fecha 19 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL PERÍODO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (16/10/11 AL 15/11/11).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", adjudicado a la empresa ARQUISOCIAL S.L., para el período prorrogado comprendido entre el 16 de octubre de 2011 y el 15 de noviembre del mismo año aplicando el porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento del 2,55% sobre los precios del contrato, y por lo tanto los mismos quedarían establecidos en 15,46 €/hora laborable y 17,40 €/hora festiva para el plazo de la prórroga del contrato aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 4.710,74 € para atender la revisión de precios del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 19 de Enero de 2012

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN, Fdo.: Pilar Araque Leal."

- Considerando el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 407/11 (235/09)

ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES:

A la vista de la nota de la Intervención Municipal de 22 de Diciembre de 2.011, se procede por este Servicio a emitir nuevo informe.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 9 de octubre de 2.009 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a la Empresa ARQUITEMPO SERVICIOS S.L., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 16 de octubre de 2.009, un importe máximo de 6.869.597,81 € IVA incluido y un precio por hora laborable de 15,52 € IVA incluido y hora festivo 17,46 € IVA incluido, precios que sufrieron modificación con la correspondiente bajada del IVA, estableciéndose en consecuencia los nuevos en 15,08 € y 16,97 €, respectivamente, tal como se señala en el informe emitido por la Interventora Delegada del Area de Hacienda y Administración con fecha 7 de julio de 2.010.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de marzo de 2.010 se aprobó el cambio de denominación social de la Empresa ARQUITEMPO SERVICIOS S.L., por ARQUISOCIAL S.L. pasando esta última a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento, acuerdo que fue comunicado al Servicio de Intervención con fecha 7 de abril de 2.010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre del corriente se aprobó la prórroga del contrato de mutuo acuerdo con una duración de un mes contado a partir del 16 de octubre y con un presupuesto máximo de 230.000 € IVA incluido, aprobándose un gasto de 185.000 € para atender la aportación económica municipal a la prórroga y que se procediera a la revisión de los precios unitarios aprobados una vez que se hubiera publicado la variación del IPC del año transcurrido.

SITUACIÓN PLANTEADA:

El 12 de Diciembre del corriente se ha recibido en este Servicio informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración en el que propone la aprobación de la revisión de precios acordada aplicando el porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento del 2,55 % y por lo tanto los precios para el periodo prorrogado quedarían establecidos en 15,46 €/hora laborable y 17,40 €/hora festiva

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en el apartado 11 del Anexo I "Revisión de precios", que "en caso de prórroga del contrato los precios unitarios se revisarán con la aplicación automática del IPC publicado por el INE correspondiente al año inmediato transcurrido...".

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", adjudicado a la empresa ARQUISOCIAL S.L., para el periodo prorrogado comprendido entre el 16 de octubre de 2.011 y el 15 de

noviembre del mismo año aplicando el porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento del 2,55 % sobre los precios del contrato, y por lo tanto los mismos quedarían establecidos en 15,46 €/hora laborable y 17,40 €/hora festiva para el plazo de la prórroga del contrato aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2.011.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 4.710,74 € para atender la revisión de precios del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de enero de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de enero de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 716		Nº Expte. Ctro. Gestor: 407/11	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PERIODO DE LA PRÓRROGA DE 16/10/11 AL 15/11/11			
Importe: 4.710,74 €	Partida: 23100-227.07	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120000003
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: S.C.254/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 17 de enero de 2012.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDAD, Fdo.- M^a
 Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-407/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22707	22012000002	4.710,74	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
 (4.710,74 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 254/CPS.- REVISIÓN DE PRECIOS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 PERIODO PRORROGA DE 16/10/11 A 15/11/11

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
 anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
 reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000003.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 17/01/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de 2SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", adjudicado a la empresa ARQUISOCIAL S.L., para el período prorrogado comprendido entre el 16 de octubre de 2011 y el 15 de noviembre del mismo año aplicando el porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento del 2,55% sobre los precios del contrato, y por lo tanto los mismos quedarían establecidos en 15,46 €/hora laborable y 17,40 €/hora festiva para el plazo de la prórroga del contrato aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2011.

2º.- APROBAR un gasto de 4.710,74 € para atender la revisión de precios del contrato.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12/30.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, SR. SAYAGO DEL VISO, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL FUEGO "ASELF" Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Sr, Sayago del Viso, de fecha 19 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTAS DEL CONVENIO MARCO DE

COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL FUEGO (ASELF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con objeto de mejorar la profesionalización de los componentes del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, a través de una mayor participación en las actividades nacionales e internacionales que desarrolla la Asociación española de lucha contra el Fuego, en el ámbito de la investigación de incendios y la formación de los Servicios de Emergencia, se firma el presente Convenio entre dicha Asociación y el Ayuntamiento de Alcorcón.

La "Asociación española de Lucha contra el Fuego " (ASELF), es una entidad privada sin ánimo de lucro, de ámbito estatal (con sede social en Madrid) y duración indefinida, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con número 5.719, y en el Registro Territorial de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 871 (ambas inscripciones recogidas en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones), que tiene por finalidad la defensa de las vidas humanas del patrimonio frente a los siniestros de todo tipo.

El objetivo de este convenio es establecer unos cauces de colaboración abiertos para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo la "Asociación Española de Lucha contra el Fuego" ASELF podrá:

- Intercambiar información, experiencia y buenas prácticas profesionales
- Colaborar en el apoyo técnico para la realización de proyectos de formación e investigación, incluido la elaboración de, documentación audiovisual, presentaciones y aportación de personal para cubrir funciones de asesoramiento técnico especializado.
- Apoyar en campañas divulgativas y formativas en temas que sean de interés de ambas partes
- Colaborar en proyectos nacionales o supranacionales vinculados a I+D, tecnología aplicada a protección contra incendios, la formación, etc...
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo el Ayuntamiento de Alcorcón, a través del Servicio de Bomberos y Protección Civil podrá:

- Intercambiar información, experiencia y buenas prácticas profesionales.
- Apoyar en proyectos, congresos, campañas divulgativas y formativas, en temas que sean de interés ambas partes.
- Colaborar en iniciativas de I+D que puedan suponer beneficios comunes.
- Facilitar equipos técnicos, instalaciones y medios personales para su uso con fines formativos, divulgativos o de investigación.

Se adjunta a la presente proposición, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL FUEGO (ASELF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, aprobado por el Concejal que suscribe por Decreto de fecha 18 de enero de 2012, y que será suscrito por la Alcaldía Presidencia el 24 de enero de 2012.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL FUEGO (ASELF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Alcorcón, 19 de enero de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Antonio Sayago del Viso.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL FUEGO (ASELF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

13/31.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, SR. RAMÍREZ PÉREZ, SOBRE PUESTA AL DÍA DE ACTIVIDADES PENDIENTES DE LA ANTERIOR LEGISLATURA, RELATIVAS A LA POSESIÓN DE ANIMALES PELIGROSOS.-

• Visto el expediente de referencia, y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 19 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA PUESTA AL DÍA DE ACTIVIDADES PENDIENTES DE LA ANTERIOR LEGISLATURA EN EL CRAA:

Gracias a la determinación que esta Concejalía adopto al incorporar un auxiliar administrativo al CRAA hemos podido poner al día los expedientes sobre Licencias de Tenencia de Animales Peligrosos que estaban pendientes de resolver desde 2007. Hemos creado un Registro de Perros Potencialmente Peligrosos pasando copia a la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal así como a la Comunidad de Madrid. También hemos podido retomar todos aquellos expedientes sancionadores sobre no tenencia de estas Licencias que posibilitara la regularización en la tenencia de este tipo de animales que por sus características y según dice la ley han de tener todos los dueños de perros peligrosos para mayor seguridad de los vecinos del municipio.

Por cuanto antecede el Concejal- Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de actualizaciones de Licencias de Tenencia de Animales Peligrosos y Denuncias pendientes de la Legislatura PSOE-IU así como de la creación de Registro de Perros Potencialmente Peligrosos.

Alcorcón 19 de enero de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando el informe emitido por la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, de fecha 18 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFA DE NEGOCIADO DE LA CONCEJALÍA DE MAYOPRES, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN EL CENTRO DE RECOGIDA Y ADOPCIÓN DE ANIMALES

A fin de realizar el informe anual de los trabajos realizados en los distintos departamentos adscritos a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, seguidamente paso a detallar alguno de los trabajos administrativos realizados hasta el momento en el CRAA, en base a la información remitida por el Auxiliar Administrativo del Centro de Recogida y Adopción de Animales.

- Se ha creado un registro de animales PPP, que tiene copia la unidad de medio ambiente de la Policía Municipal
- Se han puesto al día las Licencias de PPP pendientes de tramitar de los años 2007, 2008 y 2009, quedando actualizado al día de hoy.
- Se han tramitado 52 Licencias de PPP, de las cuales 37 tienen resolución y el correspondiente carnet y 15 están todavía en trámites con Asesoría Jurídica
- Se han tramitado 20 sanciones de PPP de carácter muy grave, quedando pendiente de tramitar las de carácter grave y las sanciones de carácter grave del resto de animales que no son PPP.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón a 18 de enero de 2012
LA JEFA DE NEGOCIADO Fdo. Antonia del Monte Méndez”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"actualizaciones de Licencias de Tenencia de Animales Peligrosos y Denuncias pendientes de la Legislatura PSOE-IU así como de la creación de Registro de Perros Potencialmente Peligrosos"*.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

• En este punto interviene el Sr. Presidente, para que conste en Acta la felicitación a la Policía Municipal y Policía Nacional por el operativo conjunto realizado de lucha contra la droga. El contenido de dicha intervención es el que se transcribe a continuación:

"Quería hacer constar en el Acta, iba a ser en el último punto el ruego de que constase en el Acta, la felicitación del Ayuntamiento a la Policía Municipal y Nacional por el dispositivo conjunto de lucha contra la droga en Alcorcón, que ha sido un éxito, y que ha sido fruto de dos cosas: de un trabajo de mucho tiempo y segundo de una colaboración que se ha producido por primera vez en muchos años. Un dispositivo conjunto operativo entre la Policía Nacional y la Policía Municipal, y el éxito de esa colaboración que antes no existía y ahora existe, ha sido el poder dismantelar un punto negro que estaba operando en Alcorcón desde hacía cuatro años en el Centro y en este momento.

En la jornada de ayer se produjo ese dispositivo con la detención de las personas presuntamente implicadas en ello y por tanto entendemos, que ha sido un éxito muy importante por lo que quiero hacer constar esa felicitación a las dos policías, Policía Municipal y Policía Nacional, con especial énfasis a la Policía de Proximidad, cuya cercanía y cuya presencia en la zona y cuya información derivada de esa presencia, de ese contacto directo con la ciudad, es la que ha permitido fundamentalmente este éxito. Por tanto que conste en Acta."

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

14/32.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN RELACIÓN AL PAGO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADO EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SUBSECTOR PÚBLICO CON LOS RESULTADOS DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36.4 DEL MISMO, PREVIA CELEBRACIÓN DE PROCEDIMIENTO LICITATORIO. (EXPTE. 65/11).-

- Visto el expediente de referencia, y el informe emitido al efecto por el Director General de Urbanismo y Vivienda, Sr. Miguel Prieto, de fecha 20 de enero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN RELACIÓN AL PAGO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL PGOU DE ALCORCÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN A QUE ESTA OBLIGADO EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SUBSECTOR PÚBLICO CON LOS RESULTADOS DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36.4 DEL MISMO, PREVIA CELEBRACIÓN DE PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de abril de 2011 se aprobó el expediente administrativo para la enajenación de diferentes porciones de la parcela 36.04 del Subsector Municipal del PP-8 "Parque de Actividades El Lucero", así como el Pliego de Cláusulas Particulares y Administrativas redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de abril de 2011, dándose al mismo la tramitación legalmente preceptiva.

El plazo de licitación fue de 30 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOE y finalizado éste, no se recibió oferta alguna, declarándose desierta la licitación por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2011, punto 4/340.

La venta de la parcela respondía a la necesidad de financiar las obras de urbanización del PP-8 EL LUCERO al cuyo subsector municipal pertenece la misma, pues si bien el Pleno Corporativo había aprobado definitivamente el referido Plan Parcial en 2004 (habiendo sido objeto de modificación en cuatro ocasiones) constituyéndose la Junta de Compensación en diciembre de 2005) a esta fecha no están ejecutadas las obras de urbanización que fueron iniciadas en octubre de 2007, tanto las correspondientes al Sector Privado como al Municipal, entre otras causas, debido a la falta de pago de la cuota de participación en los gastos de urbanización que le corresponden a este Ayuntamiento.

Con este interés fue aprobado en marzo de 2011 la suscripción de un Convenio con la Junta de Compensación, que finalmente fue suscrito el siguiente 1 de abril, en el que se reconocía que las cantidades pendientes de pago a la Junta ascendían a 10.092.168,81€ y que se promovería subasta en orden a destinar el resultado de su venta a financiar dicho importe.

La subasta fue declarada desierta y esta situación pudiera haber sido motivada por una parte debido al hecho de que se promovió la misma encontrándose en trámite la aprobación de la modificación puntual nº 4 del Plan. En la subasta se preveía que las ofertas podrían efectuarse sobre la totalidad de la superficie de la parcela o bien porciones de superficie mínima de 2.000 m² que dispondrían del uso previsto en la clave 35 de la Ordenanza con coeficiente de edificabilidad de 0,66 m²t/m²s.

Tampoco se partía de una previa segregación de la parcela, sino que se establecía que atendiendo a la superficie a adquirir y junto con el precio, se efectuaría por parte del Ayuntamiento una propuesta de adjudicación que debería ser aceptada por los participantes.

Todo lo anterior provocó tal inseguridad que no resulta extraño que no se recibiera propuesta alguna a la subasta.

Una vez ha sido aprobada definitivamente la modificación puntual nº 4, entrando en vigor tras su publicación, parece oportuno proceder al mismo tiempo a efectuar una segregación que permita obtener a este Ayuntamiento los mejores resultados en orden a poder financiar las cantidades pendientes de pago.

Dado los resultados negativos de las actuaciones llevadas a cabo por el anterior gobierno, el Presidente de la Junta de Compensación ha solicitado que no sólo que reitere el interés municipal en subastar la parcela, ahora que puede aplicarse la clave 35 con las debidas garantías, sino que también se asegure a la Junta que el destino de la venta será financiar las cantidades pendientes.

A este fin se ha emitido informe tanto por el Servicio de Contratación y Patrimonio como por la Intervención Municipal, que se incorporan ambos al expediente, en el que se pone de manifiesto que a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable no existe inconveniente legal alguno en establecer que el resultado económico de la venta de la subasta o de las porciones en las que está se segregue, se destinará a sufragar las cuota que le corresponde a este Ayuntamiento para atender a los costes de urbanización del subsector municipal.

Por todo lo anterior y si lo estima esa Junta de Gobierno Local, podría adoptarse la siguiente propuesta:

“Trasladar a la Junta de Compensación del PP-8 EL LUCERO del PGOU de Alorcón que se promoverá subasta por procedimiento abierto para enajenar la parcela 36-4 de su propiedad del Subsector Municipal del PP8, a la que será aplicable la ordenanza 35 y con el resultado de la venta se abonará a la Junta las cantidades que le corresponde pagar a este Ayuntamiento derivadas de los costes de urbanización pendientes de pago, conforme a los términos previstos en el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento ”

Alorcón, a 20 de enero de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.- Ismael Miguel Prieto.”

- Considerando el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de enero de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL DESTINO DE LA FUTURA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36-4 DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL PP-8 EL LUCERO DEL PGOU DE ALCORCON.

De conformidad con la solicitud del Director General de Urbanismo y Vivienda y con relación al asunto arriba indicado se emite el siguiente informe:

I.- La parcela 36-4 del Subsector Municipal del PP-8 EL LUCERO es un bien inmueble de propiedad municipal que se integra en el patrimonio municipal del suelo, disponiendo de la calificación de bien patrimonial cuyo origen se encuentra en el desarrollo del planeamiento vigente, encontrándose inscrita a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcorcón, al tomo 1.868, libro 1.132, folio 38, finca nº 67.758.

II.- La enajenación de la misma deberá efectuarse mediante procedimiento abierto de subasta, como excepción a lo previsto en el art. 178 a) de la ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001 de 17 de julio, en adelante LSCM). Al haberse declarado desierta por falta de licitadores la subasta anteriormente promovida y encontrándose en trámite un proyecto de segregación de la misma, deberá procederse a la tasación o valoración previa del bien o bienes objeto de la subasta futura, así como a la redacción de pliego de determinaciones urbanísticas en las que se determine la aplicación de la última modificación puntual del PP aplicable, con las características que le son propias.

III.- En cuanto al destino de la futura venta o ventas (conforme a la segregación que se apruebe) habrá que partir en primer término que este Ayuntamiento resolvió que las obras de urbanización del Subsector Municipal fueran ejecutadas simultáneamente con las del Subsector Privado por la Junta de Compensación, para asegurar una actuación unitaria en todo el ámbito.

En segundo lugar que la LSCM en su art. 176 c) establece que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo pueden ser destinados a actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

IV.- Y en cuanto a su disposición el art. 178 la misma Ley establece los siguientes procedimientos :

- a) Enajenados mediante concurso por el procedimiento abierto o restringido, en la forma prevista en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones públicas. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser el único criterio determinante de la

adjudicación, ni éste podrá ser inferior al valor que corresponda al bien conforme a la legislación general aplicable. En este supuesto habrá que justificar la procedencia de la utilización de la subasta en lugar del concurso en la calificación urbanística del bien a enajenar, pues no se corresponden con una parcela de uso residencial sino comercial.

Los tres restantes procedimientos establecidos en los apartados b), c) y d) no serían aplicables al caso pues la parcela en cuestión no dispone de uso residencial.

V.- Por otra parte es preciso señalar que este Ayuntamiento dispone en el mismo Subsector del PP-8 de otras parcelas que al igual que la 36-4 tiene prevista su enajenación en orden a lo dispuesto en el art. 176 c) de la LSCM, es decir para financiar diferentes infraestructuras municipales, y de no llevarse a cabo las obras de urbanización del sector será muy complicado poder vender las mismas, pues esta situación ya se produjo con la venta de las parcelas a IKEA y a BRICOMAR que a esta fecha no pueden desarrollar sus respectivos proyectos.

En conclusión y salvo mejor opinión de la Intervención Municipal, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente legal alguno en trasladar a la Junta de Compensación del PP-8 EL LUCERO, el interés municipal en promover una subasta en orden a la enajenación de la parcela 36-4 del Subsector Municipal del PP-8 EL LUCERO, previa su segregación y con sujeción a las determinaciones urbanísticas establecidas en la Ordenanza 35 del PGOU de Alorcón estableciendo que con el resultado de la venta se abonará a la Junta las cantidades que le corresponde pagar a este Ayuntamiento derivadas de los costes de urbanización pendientes de pago.

Alorcón, a 16 de enero de 2012.

La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel

VºB EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 19 de enero de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FUTURA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36.04 DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL PP-8 “EL LUCERO”

Recibida NRI del Director General de Urbanismo de fecha 17 de enero del 2012, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

La propuesta que se propone aprobar se ajusta a lo previsto en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- Deberá justificarse en el expediente la utilización del sistema de la subasta en la enajenación, tal y como se recoge en el Informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de 16 de enero de 2012.
- El abono a la Junta de Compensación de los costes de urbanización deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alcorcón, tal y como se recoge en la propuesta del Director General de Urbanismo.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón 19 de enero de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- TRASLADAR a la Junta de Compensación del PP-8 EL LUCERO del PGOU de Alcorcón que se promoverá subasta por procedimiento abierto para enajenar la parcela 36-4 de su propiedad del Subsector Municipal del PP8, a la que será aplicable la ordenanza 35 y con el resultado de la venta se abonará a la Junta las cantidades que le corresponde pagar a este Ayuntamiento derivadas de los costes de urbanización pendientes de pago, conforme a los términos previstos en el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y dieciocho minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.